



DECLARATIVO VERBAL

RAD: 2019-00019-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 15 de octubre de 2021

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil Veintiuno (2021)

Del escrito de contestación realizado por los demandados CENAIDA REY FIGUEROA Y SAMUEL VILLAMIZAR MORENO, procede el Despacho a CORRER TRASLADO a la parte actora por el término de CINCO (05) DÍAS para que se pronuncie sobre éstas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo señalado en Art. 370 del Código General del Proceso.

De otra parte, se reconoce personería al abogado FERNANDO OVALLE CARRERO como apoderado de la demandada CENAIDA REY FIGUEROA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 yss del CGP.

Finalmente se reconoce personería al abogado EDWIN RENE SUAREZ MARTINEZ como apoderado de los demandados MARIA TERESA MATEUS GARAVITO, MARIA ANTONIA MATEUS GARAVITO Y AURORA MATEUS GARAVITO, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con los artículos 74 yss del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El auto anterior se notifica por estado No. 169 del 15 de octubre de 2021